



FIRMADO POR:

INFORME N° 00320-2020-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **JOSÉ LUIS UNTAMA MARTINEZ**
Líder de Proyecto
- JUAN JORGE MERA PÉREZ**
Especialista Social I
- FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA**
Nómina de Especialistas - Especialista en Sociología - Nivel II
- CRIZIA MARIA PIZARRO BREÑA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel III
- ASUNTO** : Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) del proyecto "*Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay*", presentada por la Empresa Cosco Shipping Ports Chancay PERU S.A. - Adecuación D.Leg N° 1500.
- REFERENCIA** : a) Trámite T-INT-00031-2020 (25.02.2020)
b) Documentación Complementaria DC-12 al T-INT-00031-2020 (21.05.2020)
c) Documentación Complementaria DC-14 al T-INT-00031-2020 (25.05.2020)
- FECHA** : Miraflores, 26 de mayo de 2020

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "*Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay*" y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) aplicable a dicho proyecto, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de marzo de 2020, la DEIN Senace modificó el PPC de la MEIA-d del Proyecto, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00182-2020-SENACE-PE/DEIN.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM¹, N° 064-2020-PCM², N° 075-2020-PCM³ y N° 083-2020-PCM⁴.
- 1.5 En ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, entre los que se encuentra el procedimiento de certificación ambiental.⁵
- 1.6 A través de la Ley N° 31011, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre otros, en materia de promoción de la inversión por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 1.7 El citado dispositivo legal establece en el numeral 3) del artículo 2 que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de promoción de la inversión privada para establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, con la finalidad de reactivar los proyectos de inversión; y para mejorar y optimizar la ejecución de los mismos, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera más eficiente, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución.
- 1.8 Asimismo, el numeral 8) del artículo 2 de la misma norma, señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de legislar, entre otros, en materia de bienes y servicios para la población, con la finalidad de garantizar la prestación de los

¹ Amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

² Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

³ Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

⁴ Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogado hasta el 10 de junio de 2020 por Decreto Supremo N° 087-2020-PCM publicado en el diario oficial el 20.05.2020



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

servicios públicos; **así como sobre la reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios durante o como producto de la emergencia.**

- 1.9 El 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.
- 1.10 El 11 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; que establece, en su artículo 6°, disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana.
- 1.11 En ese contexto, conforme a las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-PE, que en su artículo 1° aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; motivo por el cual, los plazos de tramitación han sido reanudados a partir del 18 de mayo de 2020.
- 1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-12 T-INT-00031-2020 de fecha de 21 de mayo de 2020, el Titular remitió el Carta CSPCP-GGE-0245-2020, a través de la cual presenta una propuesta de adecuación de los mecanismos de participación aprobados en el PPC de la MEIA-d pendientes de ejecutar, al amparo del Decreto Legislativo N° 1500
- 1.13 Mediante el Auto Directoral N° 00074-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2020, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 000312-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en la propuesta de modificación del PPC.
- 1.14 Mediante Documentación Complementaria DC-12 T-INT-00031-2020 de fecha de 21 de mayo de 2020, el Titular remitió el Carta CSPCP-GGE-0245-2020, a través de la cual presenta una propuesta de adecuación de los mecanismos de participación aprobados en el PPC de la MEIA-d pendientes de ejecutar, al amparo del Decreto Legislativo N° 1500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. OBJETO

- 2.1 Evaluar la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana presentada por el Titular, considerando su adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500.

III. ANÁLISIS

De las competencias del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

- 3.1 De conformidad con la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 3.2 Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que tiene, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

De los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental

- 3.3 El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, Ley del SEIA), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 3.4 Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

"Artículo 68° - De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...).

El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".

- 3.5 Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los *"Mecanismos de Participación Ciudadana"*, que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

- 3.6 El Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19, dispone en el artículo 6 que los mecanismos de participación ciudadana que se realizan i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental, y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a consecuencia del brote del COVID-19.

Del análisis de la propuesta de adecuación al Decreto Legislativo N° 1500 a través de la modificación del PPC

- 3.7 A partir de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, los mecanismos de participación se adecúan a las i) características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica.

En atención a las condiciones indicadas en el párrafo que antecede, el Titular presentó una propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana pendientes de realización, a través de una modificación del PPC aprobado, en la que presenta y justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para la implementación y desarrollo de los referidos mecanismos.

- 3.8 Al respecto Senace, como autoridad competente evalúa la propuesta del Titular teniendo en consideración los siguientes aspectos dispuesto en el numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1500: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información; ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación; y iv) tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.
- 3.9 A efectos de tener en cuenta cuales son los mecanismos de participación ciudadana implementados a la fecha, de acuerdo al PPC aprobado, se tiene lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 1: Mecanismos de Participación Ciudadana Implementados**

Etapa	Tipo	Mecanismo	Población objetivo	Fecha	Asistentes
Antes de la elaboración de la MEIA-d	Obligatorio	Dos (02) reuniones informativas	Asociación de pescadores	18 de febrero de 2019	160
			Organizaciones sociales de base	19 de febrero de 2019	200
		Un Taller Participativo	Población en general	13 de marzo de 2019	500
Durante la elaboración de la MEIA-d	Obligatorio	Dos (02) reuniones informativas	Asociación de pescadores	3 de marzo de 2019	243
			Organizaciones sociales de base	4 de marzo de 2019	81
		Un Taller Participativo	Población en general	18 de noviembre de 2019	578
	Complementarios	Equipo de promotores	Líderes y directivos de las organizaciones sociales	15 de marzo de 2019	147 entrevistas
			Organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas de Chancay		65 reuniones informativas descentralizadas
		Oficina de información permanente	Población en general		238 visitas

Fuente: MEIA-d Capítulo XI: Participación Ciudadana

Teniendo como referencia lo anterior, el Titular propone la adecuación a los mecanismos pendientes de ejecución, es decir la Audiencia Pública (que acumularía en un solo evento a las reuniones informativas), el equipo de promotores y la oficina de información permanente.

- 3.10 Al respecto y, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los siguientes aspectos:

A. Características del proyecto

- 3.11 El Proyecto se sitúa en la bahía de Chancay, adyacente a la punta Oyague, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
Las obras correspondientes a la presente MEIA-d TPMCH consideran la ampliación de la zona operativa, la cual incluye un rompeolas, áreas de acopio, edificios de administración y el incremento de cuatro (04) amarraderos; de los cuales dos (02) serán para carga a granel y los otros dos (02) para carga de contenedores. Es de precisar que el Proyecto tiene estimada una vida útil de 30 años.
- 3.12 El área de estudio social del Proyecto abarcó un total de diecinueve (19) localidades ubicados en los sectores Peralvillo, Chancay Puerto y Los Álamos; abarcando una superficie de 3 812,3387 ha.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 2: Localidades que comprenden el Área de Estudio Social**

N°	Localidad	Sector
1	AA.HH. Santa Rosa	Peralvillo
2	AA.HH. Peralvillo	
3	AA.HH. 21 de Enero	
4	Buena Vista	Chancay Puerto
5	La Puntilla	
6	Marítima Alta	
7	Marítima Baja	
8	Las Canarias	
9	César Vallejo	
10	Juan Velasco Alvarado	
11	AA.HH. Miramar	Los Álamos
12	Cerro Trinidad II	
13	AA.HH. El Pacífico	
14	Las Salinas	
15	AA.HH. Los Álamos	
16	AA.HH. Miguel Grau	
17	AA.HH. Sarita Colonia	
18	AA.HH. Señor de la Soledad	
19	Villa El Progreso	

Fuente: MEIA-d

- 3.13 Mientras que el área de influencia social fue delimitada en función del análisis de los impactos socioambientales positivos y negativos en las localidades y en la zona marítima próximas al Terminal Portuario Multipropósitos de Chancay, a su vez, dichas áreas fueron delimitadas en función del tipo de impacto definiéndose un área de influencia directa y otra indirecta; ambas compuestas por una zona continental y otra marítima.
- 3.14 Por su parte, el Área de Influencia Social Indirecta (AISl) se estableció en base al área física contigua al AISD donde se identifican los impactos indirectos producidos por el Proyecto. Al igual que en el caso del AISD, para el AISl se contó con una zona continental considerando las unidades político administrativas y una zona marítima considerada por las zonas de pesca (Talleres Rurales Participativos - TEP e IMARPE).

Cuadro N° 3: Localidades que conforman el AISl

N°	Localidades	Distrito	Provincia	Departamento
1	Miramar	Chancay	Huaral	Lima
2	Villa Progreso			
3	César Vallejo			
4	Juan Velasco Alvarado			
5	La Soledad			
6	Sarita Colonia			

Fuente: MEIA-d Chancay

B. Entorno de la población

- 3.15 De acuerdo con la información de la Línea Base Socioeconómica (LBS), las localidades que conforman el área de estudio son diecinueve (19), en las que se identificaron 8 608 viviendas. La distribución de la población según sexo, de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

acuerdo con la encuesta realizada, muestra una población equilibrada, teniendo un índice de feminidad de 0,99 que indica que por cada diez (10) varones hay nueve (09) mujeres. En lo referido a la distribución de la población del AES según edad, se aprecia que la mayor concentración de la población se agrupa en el rango de edades de 15 a 64 años que representa el 65,35% de la población.

- 3.16 El nivel educativo alcanzado por la población del AES mayor de 15 años es la secundaria completa (37,3%), identificándose una ligera diferencia entre la población masculina y femenina de 2,8% a favor de la primera. Por otro lado, se identificó que, el 22,9% de la población cuenta con educación superior técnica o universitaria.
- 3.17 Por otro lado, según la encuesta realizada, la población en edad de trabajar representa el 76,92 del total; mientras que la población económicamente activa (PEA) representa el 58,56%. Asimismo, las principales actividades económicas a las que se dedica la PEA son el comercio al por menor (19,27%), la industria (12,32%) y la pesca (9,04%), principalmente.

C. Grupos de interés

- 3.18 En lo referido a los grupos de interés, en la LBS se menciona que el criterio para identificar a dichos grupos, fue la posible afectación por la construcción y operación del Proyecto; asimismo, el análisis de dichos grupos se realizó por la posible afectación a los servicios ecosistémicos que sustentan sus actividades económicas. Los resultados obtenidos del análisis de la información arrojaron que los impactos positivos que traerá el Proyecto serían la generación de empleo, desarrollo del distrito de Chancay, dinamización de la economía local, inversiones, ejecución del Fondo Social, el cual se encuentra vinculado al ingreso que genera las actividades del Terminal Portuario Multipropósito, y apoyo al nivel educativo en el distrito de Chancay. Mientras que los impactos negativos se encuentran relacionados al tema ambiental, como es la potencial afectación al humedal Santa Rosa y la contaminación del agua de mar, lo que podría afectar la salud de la población y la actividad pesquera artesanal, además indican que puede ocasionar mayor inseguridad u otros problemas sociales en el área.
- 3.19 En ese sentido, según el Plan de Participación Ciudadana, el Titular identificó como grupos de interés a las asociaciones pesqueras artesanales, organizaciones sociales de base –principalmente juntas vecinales–, gobiernos locales, Instituciones Gubernamentales Regionales, Organizaciones de la Sociedad Civil (Sindicato de Construcción Civil) e Instituciones Gubernamentales. En atención a las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica, se analiza la disponibilidad de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para el desarrollo e implementación de los mecanismos de participación.

D. Cobertura de servicios de telecomunicación

- 3.20 En lo que corresponde al AES, el servicio con mayor número de usuarios es el de la telefonía móvil, siendo que el 96,9% de los hogares indicó que por lo menos un miembro del hogar cuenta con un equipo móvil; seguido por la televisión por cable (78,9%) y el servicio de internet (60,9%). Por otro lado, los medios de comunicación más empleados por los hogares encuestados fueron la televisión (85,7%), la radio (33,65%), las redes sociales (32,46%) y la prensa escrita (28,44%).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

3.21 A partir de lo anterior, y ante la posibilidad de utilizar medios de comunicación de diversa índole, es pertinente evaluar si efectivamente se cumplen las siguientes condiciones a fin de adecuar los mecanismos de participación ciudadana:

I. La información efectiva y oportuna con la que debe contar la población

3.22 El Titular indica que hará uso de medios de información masivo para efectuar la convocatoria a la Audiencia Pública en los plazos establecidos en el PPC, tales como televisión por cable, emisoras radiales, entre otros; que, como resultado de la línea base constituyen los medios de información más utilizados por la población local. Al mismo tiempo, la convocatoria se realizará en el diario oficial El Peruano treinta (30) días calendario previos a la Audiencia Pública, siendo que, debido a la emergencia sanitaria y la falta de comercio ambulante de diarios locales, se planteó sustituir los avisos en los diarios locales y la colocación de afiches en lugares de mayor concurrencia, por anuncios radiales y televisivos, y el envío de mensajes de texto y correos electrónicos.

3.23 En específico, respecto de los grupos de interés como son los gremios de pescadores y las juntas vecinales, como parte de la referida convocatoria, se cursarán invitaciones por vía correo electrónico dando cuenta de la fecha y hora programada y los medios a través de los cuales se expondrán los contenidos de la Audiencia.

II. La disponibilidad del canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo que tome la participación ciudadana

3.24 Los aportes, sugerencias y comentarios se realizarán luego de culminada la audiencia pública a través de seis (06) líneas telefónicas durante tres horas continuas, además de la dirección electrónica del Senace y del Titular previamente difundidos. Dos de las líneas telefónicas, de las seis (06) instaladas, serán de uso exclusivo para los integrantes de los gremios de pescadores y de las juntas vecinales con la finalidad de atender las consultas específicas de estos grupos de interés acorde a su problemática con relación a la MEIA-d, siendo que, durante toda la etapa de recepción de aportes, sugerencias y comentarios, Senace tendrá acceso a los medios a través de los cuales se realice.

IV. La identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación ciudadana

3.25 Todos los participantes, previamente a su intervención en la etapa de recepción de aportes, sugerencias y comentarios, se deben identificar dando su nombre completo y número de documento nacional de identidad (DNI), a fin de realizar su intervención, sea por vía telefónica o por correo electrónico. La identidad de los pobladores que realicen sus consultas podrá ser revelada solo con su consentimiento, como constancia de su intervención durante la ejecución de la Audiencia Pública. El protocolo para la recepción de llamadas se comunicará antes de las intervenciones.

V. La posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

3.26 En una fase inmediata posterior a la presentación televisiva y radial del Proyecto y luego de haber realizado las consultas telefónicas y por correo electrónico, los aportes, sugerencias y comentarios de la ciudadanía, serán sistematizadas y remitidas al Titular a fin de que las absuelva a través de los mismos medios con los



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cuales presentó el Proyecto. El momento en que se emitirán las respuestas a respecto de la intervención de los participantes, será puesto a conocimiento de la población de manera previa.

- 3.27 Al culminar la Audiencia Pública, el Titular habilitará una cuenta de correo electrónico exclusiva, por treinta (30) días hábiles a fin de recibir los aportes ciudadanos y toda documentación relevante para la evaluación de la MEIA-d.
- 3.28 Adicionalmente a la realización de la Audiencia Pública, el Titular planteó la adecuación de los mecanismos complementarios i) equipo de promotores y ii) oficina de información permanente, proponiendo la creación de un sistema de recepción de sugerencias y consultas mediante el uso de correos electrónicos, el uso de mensajería instantánea (WhatsApp) y mensajes de texto; así como la realización de llamadas telefónicas a los líderes de las asociaciones pesqueras y juntas vecinales.
- 3.29 Por todo lo expuesto, corresponde a esta Dirección determinar la adecuación de los mecanismos de participación pendientes de realización (Audiencia Pública, equipo de promotores y oficina de información permanente) través de la modificación del PPC vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, en los términos que se detallan en el anexo del presente informe.
- 3.30 De igual manera, cabe precisar, que todos los demás aspectos recogidos en el PPC de la MEIA-d, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2019-SENACE-PE/DEIN y modificado mediante Resolución Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN mantienen su obligatoriedad y vigencia.
- 3.31 Resulta pertinente indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, la aplicación de lo dispuesto tiene carácter temporal y se mantiene mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

Del cumplimiento de las medidas sanitarias

- 3.32 Cabe resaltar que el alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana dispuesta, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que se ha dispuesto a consecuencia del brote del COVID-1, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.
- 3.33 Finalmente, cabe resaltar que levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, el Titular deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los cuales fueron aprobados de acuerdo con la Resolución Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN, que se sustenta en el Informe N° 00182-2020-SENACE-PE/DEIN.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Conforme a lo señalado, corresponde adecuar los mecanismos de participación ciudadana Audiencia Pública, reuniones informativas, equipo de promotores y oficina de información permanente, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del proyecto *"Ampliación de la Zona Operativa Portuaria –Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chanca y"*, aprobado mediante Resolución Directoral N°



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

00008-2019-SENACE-PE/DEIN y modificado mediante Resolución Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN.

- 4.2 El alcance de la adecuación dispuesta se sujeta en estricto al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.
- 4.3 Una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, el Titular deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los que fueron aprobados de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN, modificado mediante la Resolución Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a COSCO SHIPPING Ports Chancay PERU S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



José Luis Untama Martínez
Líder de Proyecto
Senace



Juan Jorge Mera Pérez
Especialista Social
Senace

Nómina de Especialistas⁶



Franco Fernando Santillán Illesca
Nómina de Especialistas – Especialista ta
en Sociología Nivel II
Senace



Crizia María Pizarro Breña
Nómina de Especialistas-Especialista
en Derecho Nivel III
Senace

⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Anexo 1

Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) del Proyecto "Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay"

1. Reuniones informativas

1.1. Público Objetivo

Cada una de las dos reuniones informativas están orientadas a los siguientes grupos de interés:

- Organizaciones pesqueras artesanales
- Juntas vecinales

1.2. Objetivos

El principal objetivo general de este mecanismo –desarrollado también durante las etapas correspondiente a antes y durante la elaboración del estudio– es brindar información sobre el Proyecto de acuerdo con las distintas etapas del estudio. Los temas que corresponde tratar durante esta etapa son:

- La identificación y evaluación de impactos
- La estrategia de manejo ambiental

Además de lo señalado, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Lograr un mayor involucramiento de la población del área de influencia con el estudio ambiental, así como establecer un espacio de diálogo directo entre los grupos de interés y el Titular para generar confianza
- Identificar las preocupaciones, temores y expectativas que presenta la población con respecto al Proyecto y a la MEIA-d, que contribuyan a mejorar el estudio ambiental

2. Audiencia Pública

2.1. Público Objetivo

La Audiencia Pública está orientada al público en general, lo que incluye a las asociaciones de pescadores artesanales, juntas vecinales, la población del AES, instituciones públicas y privadas, y todos los interesados.

2.2. Objetivos

Lograr un mayor involucramiento de la población a través del fomento de espacios de diálogo directo entre población, Titular y Estado

2.3. Acumulación con las reuniones informativas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Siendo que los fines y objetivos de la Audiencia Pública incluyen los temas que debieron tratarse en las reuniones informativas, se dispone la acumulación de estas en un único evento que se transmitirá por medio televisivo y radial.

Así también, considerando el carácter masivo propuesta para la difusión de la Audiencia Pública, detallada a continuación, es de esperar que en dicho evento participen los grupos de interés –asociaciones de pescadores y juntas vecinales– específicos a los que están orientados las reuniones informativas.

Finalmente, las consultas, observaciones o sugerencias que pudieran realizar los integrantes de las asociaciones de pescadores artesanales y las juntas vecinales –para quienes estaban orientadas las reuniones informativas–, tendrán líneas telefónicas para la recepción de sus consultas gremiales respectivamente, así como un correo electrónico con el mismo fin. Las preguntas serán sistematizadas y agrupadas, para las respectivas respuestas, en función de esta condición gremial.

2.4. Convocatoria

A Nivel General

Mediante la publicación de un anuncio en el diario oficial El Peruano 30 días calendario previos a la fecha programada para la realización del evento, debiendo reiterarse el mismo con un mínimo de 7 días calendario antes de la fecha programada.

A través de este anuncio se invita a la ciudadanía en general a participar de la Audiencia Pública, indicando los canales para acceder a la MEIA-d y al Resumen Ejecutivo, así como los medios a través de los cuales se recibirán los aportes, sugerencias y comentarios, hasta 30 días hábiles posteriores a la realización del evento.

Asimismo, la convocatoria se realizará mediante *spots* publicitarios en radio y televisión, cuyo contenido será el mismo del aviso de convocatoria y se ha considerado contratar 7 días antes del Evento 3 anuncios televisivos por semana en 2 canales locales de cable donde se plantea transmitir la presentación del Proyecto, en horarios de mayor sintonía.

Adicionalmente, el titular enviará mensajes de texto, mensajes por *WhatsApp* y correos electrónicos a las instituciones, representantes de juntas vecinales y asociaciones de pescadores que cuenten con estos medios de contacto, con el fin de verificar la recepción de las invitaciones cursadas.

2.5. Metodología

La transmisión de los contenidos de la MEIA-d se realizará a través de 2 canales locales de cable con cobertura en la localidad de Chancay, en un espacio televisivo de 2 horas, pudiendo ser transmitidos en la mañana o tarde, en el que se transmitirá una presentación pregrabada. Además, se realizará la transmisión en un espacio radial local debido a que no toda la población cuenta con servicio de televisión por cable.

La presentación que vaya a ser transmitida será presentada a Senace previamente, para su conformidad.

Durante la transmisión de esta, se mostrará en pantalla los medios de contacto para entregar sus aportes (telefónico y correo electrónico).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La recepción de aportes, sugerencias y comentarios de parte la población, se realizará mediante llamadas telefónicas derivadas a una central telefónica ("call center") de 6 líneas simultáneas (2 de las cuales serán exclusivas para la atención de pobladores pertenecientes a las asociaciones de pescadores y las juntas vecinales), por el espacio de 3 horas seguidas luego de la presentación de la Audiencia Pública. Se registrará a los participantes usando la base de datos del RENIEC.

SENACE tomará conocimiento de las intervenciones recepcionadas, las mismas que serán trasladadas al titular para su debida atención y transmisión en un espacio televisivo y radial al día siguiente de la transmisión de la AP, indicando al autor de la pregunta y su procedencia.

2.6. Medios de Verificación

Para sustentar la realización del mecanismo alternativo a la Audiencia presencial, se presentarán los siguientes documentos de verificación:

- Contratos radiales y publicaciones en diarios
- Contratos con canales de televisión por cable
- Cargos de las invitaciones
- Listado de contactos informados por mensaje de texto y correo electrónico.
- Videos de la transmisión televisiva
- Registro de las personas que realizaron las consultas vía telefónica y por correo electrónico, y grabaciones de audio de las preguntas
- Acta de la Audiencia Pública

3. Mecanismos Complementarios

3.1. Oficina de Información

Se propone la creación de un sistema de recepción de sugerencias y consultas, semejante a la atención brindada en la Oficina de Información, a través de la creación de una cuenta de correo electrónico, línea telefónica y la comunicación mediante el uso de *Whatsapp* y mensajes de texto. Este correo, la línea telefónica, las notificaciones mediante *WhatsApp* y los mensajes de texto al número de celular, serán considerados en los documentos informativos y en la difusión del resto de mecanismos de participación. Se mantendrá un registro de los mensajes recibidos, así como las respuestas enviadas.

3.2. Equipo de Promotores

Se propone que el equipo de promotores realice llamadas telefónicas a los líderes de asociaciones pesqueras y juntas vecinales identificados, brindando información referente a los cambios sobre los mecanismos de participación ciudadana, así como los nuevos medios de información y comunicación implementados (mensajes de texto, *WhatsApp* y la cuenta de correo electrónico).

Como evidencia del desarrollo del mecanismo, se llevaría un registro de las llamadas realizadas, mensajes de texto, *WhatsApp*; así como la información provista y las inquietudes y aportes de la población.